



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

APRUEBA BASES DEL CARNAVAL CON LA FUERZA DEL SOL AÑO 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° **942** /2019

ARICA, 18 DE ENERO DE 2019

VISTOS

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Memorándum N°62, de fecha 17 de Enero de 2019, de Sección de Eventos, que solicita dejar sin efecto D.A.N°826 y, en su lugar, reemplazarlo por Decreto que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las Bases de participación para las versiones del Carnaval Andino Internacional de Arica "Con la Fuerza del Sol" N°s XVIII y XIX a celebrar los años 2019 y 2020.

BASES DE PARTICIPACION VERSIONES XVIII Y XIX
DEL CARNAVAL ANDINO INTERNACIONAL DE ARICA
"CON LA FUERZA DEL SOL 2019 y 2020"

ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", presentan las bases del Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, que se realizara los días los días 15, 16, 17 de febrero del 2019 y los días 7, 8 y 9 febrero del año 2020 o las fechas que dentro de dichos años, se fijen mediante decreto alcaldicio, en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

El Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, es la expresión popular de las raíces andinas manifestadas a través de la danza y música abarcando la macro región del centro oeste sudamericano, comprendida en las actuales fronteras de los países de Argentina, Bolivia, Perú y Chile.

Es objetivo del Carnaval es rescatar, promover, difundir y proyectar los valores de nuestra raíces (aymaras, afro descendientes, quechua, otros) la continuidad de nuestros ritos y tradiciones, promover la buena y sana convivencia entre las personas y grupos sociales de diversas culturas, su multiculturalidad, la integración fronteriza con nuestros países hermanos, a través de sus costumbres y tradiciones expresadas en las danzas y música de los pueblos andinos.

Tiene como principio la práctica y difusión de la diversidad de danzas existentes en la macro región Andina.

En la presente versión se expresan las voluntades de la Ilustre Municipalidad de Arica, la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amapi" y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu". Esta unidad está basada en principios de respeto y complementación de los roles que cada una de las instituciones aportan al evento. Este evento es patrimonio de la sociedad civil aymara, y lo pone a disposición de la ciudad de Arica y la humanidad, para proyectar Arica como la capital del folklor andino de Chile, ante el mundo.

XVII. DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 1.- El Carnaval Andino Internacional Con la Fuerza del Sol, es producido, organizado por la **Ilustre Municipalidad de Arica**, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu" (en adelante, **La Federación**) y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amapi" (en adelante **La Confraternidad**).

ARTICULO 2.- La Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu" y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amapi", son integrantes de la **Comisión Organizadora** encargada de planificar, elaborar y coordinar la programación del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*.

ARTICULO 3.- Será autoridad máxima del Carnaval Andino Internacional Con la Fuerza del Sol, la Comisión Organizadora, compuesta por cinco representantes de la Ilustre Municipalidad de Arica designados por el Alcalde; cinco dirigentes del directorio de la Asociación indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amapi" y cinco dirigentes del directorio de la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu".

La Municipalidad, junto con designar a sus representantes titulares, podrá nombrar a suplente (s), a fin de que los representen en las reuniones, en ausencia del titular.

La federación y la confraternidad podrán contar con dos delegados sustitutos, siempre en el caso que no pueda asistir unos de sus miembros. Los delegados deben presentarse por escrito a la municipalidad de Arica

ARTICULO 4.- La Comisión Organizadora, en el marco de esta actividad cultural se preocupará de realizar las siguientes actividades: A) Producción General del Evento, B) Financiamiento del Programa, C) Difusión y promoción del evento y, D) Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen (Carabineros, Aduana, SAG, PDI, Cruz Roja, Servicio de Salud, etc.).

ARTICULO 5.- Los miembros de la Comisión Organizadora para actuar válidamente en ella, deberán presentar documento válido y vigente en el que conste su facultad para representar a la institución respectiva, con la firma de los representantes legales de cada agrupación. Este documento debe ingresar formalmente por la oficina de partes dirigida a la sección de eventos.

ARTICULO 6.- La Comisión Organizadora será presidida por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica o por quien éste designe, la vicepresidencia será ocupada

alternadamente por el presidente de la Confraternidad y Federación. Queda establecido que las decisiones de la Comisión Organizadora deberán adoptarse por a lo menos el ochenta por ciento de los miembros presentes en la sesión de la Comisión Organizadora, de lo cual deberá quedar constancia en acta.

ARTICULO 7.- La sección de eventos dependiente de Gabinete Municipal, actuará como secretaría ejecutiva de la Comisión Organizadora, y su principal función será la de organizar las reuniones que celebre la Comisión Organizadora, levantar acta de dichas reuniones y remitirlas a sus miembros, así como de recepcionar y custodiar la documentación que reciba con motivo del Carnaval. Para la validez de las actas que suscriba, éstas deberán ser firmadas por los presidentes de la Federación y de la Confraternidad y por un miembro que represente a la Ilustre Municipalidad de Arica, todos los cuales actuarán en este caso como Ministros de Fe. El acta contendrá un resumen de los acuerdos de la Comisión y las decisiones que se hubieren adoptado.

ARTICULO 8.- La composición de la Comisión Organizadora será oficializada por **Decreto Alcaldicio**. Con todo, se deja establecido que en el evento que los miembros titulares no puedan asistir a las reuniones de trabajo o aquellas en las que se deban adoptar acuerdos, podrán ser subrogado en la persona que éstos designen y comunicado a la Comisión a través de carta o correo electrónico que se fije al efecto con a lo menos una hora de anticipación a la citada reunión.

ARTICULO 9.- Se constituirá una **Comisión Fiscalizadora** que constituida por seis dirigentes de las agrupaciones pertenecientes a la Confraternidad, seis dirigentes de las agrupaciones pertenecientes a la Federación y tres representantes de la Municipalidad la que tendrá la función de hacer cumplir y sancionar los hechos regulados en los artículos 57, 58, 62, 63, 64, 65 y 72 de las presentes bases y el número de bailarines y banda según categoría.

Los miembros de esta comisión deben informar por escrito y firmado a la comisión organizadora el día sábado 16 de febrero 2019 a las 12 del día, el día domingo 17 de febrero 2019 a las 12 del día y una vez terminado el último baile en competencia del último día.

XVIII. DE LAS INSCRIPCIONES.

ARTICULO 10.- Los cupos en competencia se encuentran cerrados para la versión 2019, siendo de 31 cupos para la confraternidad y 33 cupos para la federación. Solo podrán aceptarse para el año 2020 en la calidad de visitas las agrupaciones folclóricas con el visto bueno de la comisión organizadora del Carnaval. La cual debe ser de un tipo de expresión cultural andina, distinta a las de las categorías en competencia, y debe brindar la siguiente información: la cantidad de bailarines que componen su agrupación folklórica, identificación de su representante legal, dirección y teléfono.

No podrán participar en actividad alguna del Carnaval Andino Con La Fuerza del Sol las agrupaciones folklóricas sancionadas según las bases carnaval y estatutos/reglamento interno de Federación o confraternidad o impuestas por la municipalidad.

ARTICULO 11.- Cada agrupación folklórica deberá a través de su representante legal, luego de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente, llenar una ficha de inscripción para participar en el Carnaval, anexado a las presentes bases.

Señalando su personalidad jurídica vigente, directiva, número de bailarines (individualizados con su nombre completo, Rut, residencia, etnia, correo o teléfono), danzas que practican y la categoría a participar, y derivar toda la documentación correspondiente a la sección de eventos de la Municipalidad de Arica, la cual resguardará estos documentos. La inscripción al Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol* es totalmente gratuita.

Las inscripciones solo se recibirán a contar del día de publicación de estas bases en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica y hasta el día viernes 18 de enero de 2019.

Todo cambio de categoría luego de la presentación de la inscripción dispuesta en este artículo queda prohibido.

La Comisión Organizadora emitirá la lista oficial de las agrupaciones folklóricas que participaran en el Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol* a más tardar el día lunes 21 de enero de 2019. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 12.- La Comisión Organizadora después de analizar cada solicitud y ver si cumple todos los requisitos establecidos en las bases, emitirá un certificado de la inscripción, indicando la categoría en que participa.

ARTICULO 13.- En caso de que una agrupación folklórica no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en las bases, su ingreso será sometido a votación por parte de la Comisión Organizadora.

ARTICULO 14.- Los grupos inscritos deberán participar en las diversas actividades que sean invitados por la Comisión Organizadora y la Ilustre Municipalidad de Arica, para realizar la promoción del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol* 2019, 2020.

XIX. DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 15.- El Carnaval Andino tiene dos modalidades de participación, cuales son:

- En calidad de visita
- En competencia.

ARTICULO 16.- Las agrupaciones que participen **en competencia** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6. Ser agrupaciones que practiquen la cultura folklórica indígena (pueblos y organizaciones originarias; organizaciones de carácter indígena) y afro descendientes sin distorsionar el carácter de la cultura y costumbres indígenas.
7. Tener personalidad jurídica al día.
8. Listado de niños y niñas junto con los poderes notariales respectivos de los padres comprometiéndose al resguardo de los infantes.
9. Las agrupaciones deben presentar a lo menos un voluntario de apoyo logístico en el circuito, los cuales deben estar designados en tres turnos de 6 horas, durante los días de ejecución del carnaval.
10. Cumplir las condiciones de las presentes bases.

ARTICULO 17.- Toda publicidad realizada por entes externos al evento sin autorización

de la Comisión Organizadora o la Municipalidad, está prohibida.

La agrupación folklórica o miembro de la misma que difunda, propague o manifieste cualquier tipo de publicidad de instituciones de carácter público o privado, o fines políticos ajenos al evento será sancionado con la exclusión de su participación en el evento Carnaval.

Párrafo 1º

PARTICIPANTES EN CALIDAD DE VISITA

ARTICULO 18.-Visitas Nacionales o Internacionales: Tanto la Municipalidad como los demás integrantes de la Comisión Organizadora, podrán recepcionar solicitudes de agrupaciones folklóricas internacionales o nacionales de los distintos circuitos de eventos con las características del Carnaval Andino, la que deberá contar con la aprobación de la comisión organizadora.

En el caso de las agrupaciones ariqueñas y parinacotenses, las solicitudes **se encuentran excluidas para las categorías en competencia**, se debe propender hacia la puesta en valor de bailes locales folclóricos o religiosos con alto valor patrimonial.

Las agrupaciones en calidad de visita, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6. Un mínimo de 80 bailarines.
7. No pertenecer ni a la confraternidad ni la federación.
8. Debe ser una danza distinta a las existentes en competencia.

La calidad de visita no tiene derecho a premio, ni a participar en calidad de competencia en los años venideros.

El máximo de visitas locales serán tres cada año, privilegiando aquellos que participan por primera vez.

El plazo de solicitud de participación en calidad de visita terminará el 30 de noviembre del 2018. Las solicitudes deben ingresar en la oficina de partes de la municipalidad, ubicada en Rafael Sotomayor 415.

Las agrupaciones folclóricas internacionales en calidad de visita deben cumplir un criterio que apunte hacia la internacionalización y posicionamiento del carnaval con la fuerza del sol y se someterá a evaluación de la comisión organizadora.

Párrafo 2º

PARTICIPANTES EN COMPETENCIA

ARTICULO 19.- Participantes en competencia: Atendida la naturaleza regional del Carnaval, las agrupaciones participantes en competencia deberán tener su domicilio y residencia en la Región de Arica y Parinacota. Las categorías generales de participación en competencia son las siguientes:

- b) **Categoría de danzas internacionales**, distribuida en:
- 1.- categoría **danzas Morenadas**;
 - 2.- categoría **danzas Caporales**;

- 3.- categoría **danzas Tinkus;**
- 4.- categoría **danzas Tobas;**
- 5.- categoría **danzas livianas;**
- 6.- categoría **Waca-Waca;**
- 7.- categoría **Diablada.**

b) **Categoría de danzas de rescate local.** Consistentes en expresiones de danzas locales que se practican en los valles de la costa (Azapa, Lluta); ciudad de Arica; Cordillera y Pre cordillera de la región Arica Parinacota, definidas en tres subcategorías indicadas en los artículos del 24 al 26 de las bases.

- 8.- Categoría **Pueblos Ancestrales.**
- 9.- Categoría **Tarqueadas;**
- 10.- Categoría **Afro Descendientes;**

Los cupos en competencia se encuentran cerrados para la versión 2019, siendo de 31 cupos para la confraternidad y 33 cupos para la federación.

ARTICULO 19 BIS.- Las agrupaciones que participen de la competencia podrán “descansar” un año, suspendiendo su participación por dicho período. En este caso, las agrupaciones que hagan uso de dicha facultad, podrán volver a participar del Carnaval que se realice el año siguiente a aquel en que “descansaron”, sin pérdida de su antigüedad en el evento, ni de su cupo, el cual, **no podrá ser entregado a otra agrupación.**

Este derecho de “descanso” podrá ejercerse por una única oportunidad, ya que, en caso contrario, la agrupación que “descanse” por más de un año perderá su cupo.

El ejercicio de este “descanso” debe ser informado por la agrupación a la Comisión Organizadora a más tardar el día **viernes 18 de enero de 2018.**

Párrafo 3º

CATEGORIA DANZAS INTERNACIONALES

ARTICULO 20.- Categoría Danzas Morenadas: Se definen como danzas pesadas, con coreografía más lenta y trajes ornamentales pesados.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **120 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de dieciséis niños menores de doce años en el bloque adulto. Se les exige la indumentaria original de la danza de la morenada.

ARTICULO 21.- Categoría Danzas Caporales. Se define como una danza que tiene su origen en la Saya, ritmo característico de la zona andina que combina la cultura afro y la cultura aymara.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines** distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 22.-Categoría Danzas Tinkus. Se define como danza liviana, de coreografía rápida, con movimientos más atléticos y acrobáticos.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 22 BIS.-Categoría Danzas Tobas. Se define como danza liviana, de coreografía rápida, con movimientos más atléticos y acrobáticos.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 23.- Categoría Danzas livianas, Waca-Waca y Diablada.

Tratándose de las categorías Danzas Livianas, Waca-Waca y Diabladas se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **50 bailarines** para la categoría de danzas livianas, **60 bailarines** para la categoría Waca-Waca y **60 bailarines** par la categoría Diablada, distribuidos en, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Respecto de cada categoría indicada, solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 23 BIS.- Para el cómputo de los bailarines mínimos exigidos en cada subcategoría, no se incluirá al portaestandarte ni a los niños menores de doce años del bloque infantil, y los niños menores de doce años en el bloque adulto si contabiliza.

Toda participación de niños y niñas, tanto en el carnaval como en todos los eventos relacionados (convite, conferencia de prensa, etc), será de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados de estos, según corresponda.

Párrafo 4°

CATEGORIA DANZAS DE RESCATE LOCAL

ARTICULO 24.- Categoría Pueblos Definidas como las expresiones de música y danza que se originan y practican en los pueblos de Pre-cordillera y los pueblos de Cordillera de la región Arica-Parinacota, con instrumentos autóctonos o tradicionales y sin banda de bronce, no se aceptará divisiones de los pueblos participantes.

Para participar en esta categoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **40 bailarines**.

ARTICULO 25.- categoría Tarqueadas. Definidas como las expresiones de música y danza que se originan y practican en los valles de Azapa y Lluta de la región Arica-Parinacota, con instrumentos autóctonos o tradicionales y sin banda de bronce.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **40 bailarines**.

ARTICULO 26.- Categoría afro. Esta categoría incorpora el rescate de danzas que pertenecen a **afro descendientes** residentes en la región Arica-Parinacota,

Para participar en esta categoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **50 bailarines**.

ARTICULO 27.- La coordinación de los participantes en competencia será determinada por la Comisión Organizadora (sorteo, definición, horario de salida, actividades, pre carnaval, premios etc).

ARTICULO 28.- Las comparsas serán clasificadas por la Comisión Organizadora, de acuerdo al tipo de danzas que practican.

XX. DE LOS BAILARINES

ARTICULO 29.- Para estas bases son bailarines las personas que practican danzas colectivas sin distinción de sexo ni edad y que participan voluntariamente en una comunidad u agrupación folklórica con derecho a participar en el evento Carnaval.

ARTICULO 30.- Su registro en una agrupación con derecho a participar en el evento Carnaval se registrará conforme los estatutos internos de cada agrupación.

ARTICULO 31.- El bailarín debe guardar en toda actividad que participe en relación al pre, post y durante el evento Carnaval un comportamiento respetuoso tanto con los demás bailarines como con los dirigentes que trabajen en el mismo, el público en general y con los miembros de las demás instituciones que colaboren en su realización.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que contemplen los estatutos de la agrupación a la cual pertenecen los infractores.

ARTICULO 32.- No habrá más limitaciones en la participación de los bailarines excepto las especificadas en las presentes bases. Las comparsas podrán estar constituidas por niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

En el caso de los niños menores de 10 años, estos podrán participar solo y únicamente presentando poder notarial o simple de sus padres o tutores legales, en el proceso de inscripción de la agrupación.

ARTICULO 33.- Los bailarines no podrán bailar para otras agrupaciones que estén en la misma categoría que la agrupación que los inscribe.

ARTICULO 34.- Queda estrictamente prohibida la participación doble de un bloque (superior a nueve bailarines) de una agrupación a favor de otra agrupación en el mismo carnaval. La infracción a esta disposición se sancionará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de estas bases.

ARTICULO 35.- La banda de bronce que acompaña a la comparsa o agrupación folklórica ocupara el tiempo asignado en la presentación para cada agrupación.

ARTICULO 36.- Las agrupaciones y sus integrantes, bloques y/o figuras dentro la agrupación, no podrán solicitar ningún tipo de aportes, donaciones, subvenciones u otros recursos económicos a nombre del Carnaval Andino Con la Fuerza del Sol, ya sea de empresas públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con la expulsión de la agrupación o bloques, y/o figuras infractoras del evento Carnaval.

XXI. DE LOS JURADOS.

ARTICULO 37.- El jurado estará compuesto por personalidades conocedoras de la realidad de la danza andina. Estará conformado por 12 integrantes de la siguiente forma: 6 jurados locales, 3 jurados nacionales y 3 jurados internacionales.

Estos tendrán reuniones técnicas para conocer el instrumento de evaluación a aplicar. En esa reunión deben estar presentes un miembro de la confraternidad y la federación.

La Comisión Organizadora implementará un reglamento de evaluación del jurado que dé garantías de imparcialidad y establezca los procedimientos de evaluación.

ARTICULO 38.- Los nombres del jurado del Carnaval Andino Con la Fuerza del Sol, deberán ser dados a conocer tres días antes del evento.

La entrega oficial de la pauta de evaluación del Carnaval podrá ser entregada en dicha conferencia o por medio de correo electrónico

ARTICULO 39.- El jurado estará ubicado en los escenarios que defina la Comisión Organizadora. El jurado actuará con imparcialidad, ciñéndose a la pauta técnica proporcionada por la Comisión Organizadora. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 40.- El jurado declarará los ganadores en cada categoría. Para ello, solo evaluará los tres días de presentación de cada agrupación en competencia.

XXII. DE LAS BANDAS.

ARTICULO 41.- Las bandas que acompañen a las comparsas o agrupaciones folklóricas con derecho a participar en el evento Carnaval deben constituirse a lo menos con **treinta músicos** , los cuales se presentarán uniformados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de estas bases.

ARTÍCULO 42.- Si se registran daños, por parte de una banda de bronce o tarqueda, en los establecimientos educacionales del DAEM que sirven de albergue, la banda de bronce será sancionada con la exclusión del certamen del año siguiente salvo que la agrupación que los contrató, cancele los gastos ocasionados por daños y perjuicios

ARTÍCULO 43.- Será sancionada automáticamente para optar al premio por su participación, la(s) agrupación(es) que contraten para el certamen excluido, a la

banda(s) o tarqueada(s) que hayan sido sancionadas de conformidad al artículo anterior.

ARTICULO 44.- Las bandas de las agrupaciones que participen en la categoría de danzas de rescate local, deberán usar instrumentos tradicionales tales como tarkas, zampoñas, debiendo constituirse a lo menos con **veinte integrantes**.

ARTICULO 45.- Toda la música empleada por las agrupaciones que participen en el evento Carnaval deberá ser en vivo, exigiéndose en la categoría de danza internacional el acompañamiento musical por bandas de bronce durante todo el recorrido, presentación ante el jurado, y a la comunidad. Para las categorías de rescate local se permitirá amplificación adicional portátil por medio de un carro de arrastre o de un vehículo motorizado menor.

ARTICULO 46.- Se deja establecido que será de exclusiva responsabilidad de las agrupaciones folklóricas que participen en el Carnaval el uso de la música que empleen en sus presentaciones, lo cual deberá efectuarse en conformidad a las normas de derecho de autor vigentes.

La Municipalidad de Arica y la comisión organizadora, no se hará responsable de reclamo alguno por las infracciones a las normas del derecho de autor, en las cuales incurran las agrupaciones folklóricas participantes del Carnaval.

XXIII. DE LAS ÑUSTAS.

ARTICULO 47.- Cada agrupación folklórica que participe en el evento Carnaval deberá presentar una Ñusta que represente su imagen oficial, cuyos antecedentes deberán entregarse al momento de solicitar su inscripción al Carnaval. Una vez elegida, la Ñusta durará un año en el ejercicio de su cargo, y no podrá ser reelegida para el período siguiente. Las ñustas deben ser mayores de 18 años, a la época de postulación al respectivo certamen.

ARTICULO 48.- Las Ñustas serán las promotoras del Carnaval en las actividades a nivel local, nacional e internacional que se realicen como forma de promocionar el evento y deberán participar en las que se programen con dicho fin, **con autorización de la Confraternidad y Federación según corresponda. Aquellos que no cumplan con lo estipulado en este artículo, serán sancionados con la pérdida de investidura de ñusta.**

ARTICULO 49.- La Ñusta deberá participar en las actividades programadas propias del Carnaval (Conferencia de prensa, entrega de trípticos, viajes promocionales, etc.-).

XXIV. DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 50.- Cada agrupación folclórica que participe en el carnaval deberá presentar un voluntario, en documento ingresado por oficina de partes, que describa nombre completo, rut, correo de contacto y teléfono celular, el/la voluntario deben ser mayores de 18 años, los cuales deben ser designados en turnos de 6 horas, en el siguiente orden 12:00 a 18 hrs/ 18 hrs a 00 hrs./ 0:00 hrs a 6 am.

XXV. DE LOS ANIMADORES.

ARTÍCULO 51.- La selección de animadores del Carnaval se realizará bajo un proceso de casting, que estará compuesto por un jurado integrado por dos funcionarios municipales y un representante de la federación y la confraternidad.

ARTÍCULO 52.- Los animadores se les prohíben estrictamente:

- El consumo de alcohol en horario laboral.
- Se prohíbe decir garabatos y disparates en el desarrollo de sus funciones
- Se prohíbe el uso de redes sociales en horario laboral.

El no cumplimiento de estas normas, significa la exclusión del próximo carnaval y sanciones monetarias en el caso que corresponda según figura contractual.

XXVI. DE LA PRESENTACION

ARTICULO 53.- Todas las agrupaciones que participen en el convite de Carnaval, obtendrán un porcentaje adicional de 50 puntos al puntaje total del primer día de participación, lo cual será regulado en el reglamento de evaluación.

ARTICULO 54.- Cada agrupación deberá llevar un lienzo o estandarte que la identifique claramente.

ARTICULO 55.- Cada organización deberá presentar una breve reseña del grupo. Este documento debe ser entregado según formato oficial , a la confraternidad y confederación según proceda.

ARTICULO 56.- La Ñusta de cada comparsa deberá estar debidamente identificada con una banda.

ARTICULO 57.- La salida de las comparsas en el evento se decidirá por sorteo. El inicio de las salidas comenzara desde las 11 pm.

ARTICULO 58.- La comparsa o agrupación folklórica en competencia que se atrase en su horario de salida, será sancionada con puntaje, siendo de 30 puntos por día.

XXVII. DE LA PREMIACION

ARTICULO 59.- Se premiará a los participantes del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*, de conformidad con los lugares obtenidos en la evaluación realizada por el jurado.

La evaluación estará basada en los siguientes criterios:

- 1° Criterio : Coreografía**
- 2° Criterio : Interacción con el público**
- 3° Criterio : Ritmo**
- 4° Criterio : Cuadratura**
- 5° Criterio : Vestuario**

En el caso de la categoría Pueblos Ancestrales, la evaluación estará basada en **los siguientes criterios:**

- 1° Criterio : Coreografía
- 2° Criterio : Interacción con el público
- 3° Criterio : Ritmo
- 4° Criterio : Rescate, cantos, melodías, música y mensaje.
- 5° Criterio : Vestuario

Los premios que se entregarán, como estímulo a los participantes, será dinero en documento y se entregara al representante legal de la organización.

Los montos de los premios se establecerán por Decreto Alcaldicio, previa aprobación del presupuesto requerido para ello en sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO 59 bis.-

Por cada uno de los criterios descritos, cada Jurado lo ponderará con una nota del 1 al 10, siendo la nota 1 la mínima y el 10 como nota máxima.

Cada puntaje podrá tener decimales fijos, sin permitir los decimales periodicos ni los redondeos.

Los puntaje que cada uno de los jurados otorgue a un determinado criterio, serán sumados para asignar el puntaje definitivo del respectivo criterio.

En caso de empate entre agrupaciones, ganará aquel que haya obtenido mayor puntaje solo en el criterio de coreografía.

De persistir el empate, ganará aquel que haya obtenido mayor puntaje solo en el criterio de interacción con el público, en caso de persistir el empate, predominará el mayor puntaje del siguiente criterio en el orden que anteriormente se expuso.

Si a pesar de lo anterior, persiste el empate, se decidirá el ganador mediante sorteo.

ARTICULO 60.- La entrega de premios será dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Carnaval Internacional *Con la Fuerza del Sol*, los que se encuentran supeditados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- d) Personalidad Jurídica de la agrupación que resulte favorecida con algún premio vigente al momento de la entrega efectiva de éste.
- e) Presentación de los certificados de vigencia al día al momento de la recepción del premio.
- f) Informe emitido por DAEM, en el caso de las agrupaciones y sus respectivas bandas de bronce que fueron recibidas en establecimientos educacionales municipales, en el que informa que no hubo daños en el recinto. En el caso que lo hubiese, informe que especifique el mecanismo de solución consensuado entre la agrupación y la municipalidad.

ARTICULO 61.- La Municipalidad hará entrega de los premios a cada comparsa en un acto público.

XXVIII. DE LAS RESTRICCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 62.- Toda agresión, falta de respeto, menoscabo, deterioro a la agrupación, amenaza, daños a la propiedad o hecho de violencia física de parte de una persona que participe en el Carnaval, tanto como bailarín, socio, dirigente o como representante de la Federación o de la Confraternidad, a: otro bailarín, miembro de la banda, socio, dirigente o funcionario de la municipalidad que preste servicios en el Carnaval, o que vaya en perjuicio del evento del carnaval, a la agrupación que participa en el carnaval o de personas pertenecientes o relacionadas al evento, como así también, cualquier falta detectada por la comisión fiscalizadora, podrá ser sancionado por la Comisión Organizadora (previo conocimiento del hecho mediante un informe de la comisión fiscalizadora), de acuerdo a la siguiente escala de sanciones, atendida la gravedad del hecho:

- e) Amonestación escrita al infractor, y comunicación del hecho a la agrupación que pertenece.
- f) Suspensión de 1 a 3 años al infractor en no participar en carnaval en ningún grupo de la Confraternidad ni de la Federación.
- g) Expulsión del evento en forma indefinida.
- h) Suspensión de uno a tres años del evento a la agrupación a la que pertenezca el autor de la falta, en caso que la agrupación lo ampare y no haga cumplir las sanciones.

Lo anterior sin perjuicios de la denuncia que correspondiere si los hechos revisten caracteres de delito. La resolución que adopte la Comisión Organizadora imponiendo alguna sanción será tomada en conciencia y será inapelable.

ARTICULO 63.- La agrupación que no se presenta con el mínimo de bailarines exigidos por las presentes bases en cualquiera de los tres días de Carnaval, será sancionada con el descuento del veinte por ciento de su evaluación total.

En el caso de reiterarse la falta, en dos días del evento se aplicará un descuento del 40% del monto de la premiación total.

La comisión organizadora notificará a la agrupación sancionada, antes de la premiación.

En el caso de repetirse la falta, en el próximo certamen, será sancionada con la exclusión de la agrupación para el certamen subsiguiente.

ARTICULO 64.- La sanción a la infracción del artículo 36 será aplicada a la agrupación que reciba bailarines de la misma categoría de otra agrupación, con el descuento del veinte por ciento de su evaluación total. La infracción deberá constatarse por un miembro del equipo de fiscalización, quién la pondrá en conocimiento de la Comisión Organizadora para que resuelva en conciencia y su decisión será inapelable. Comprobada la infracción por la Comisión Organizadora está comunicara su resolución al jurado para la aplicación de la sanción.

ARTICULO 65.- No se permitirá el uso de fuegos artificiales ni se podrá utilizar material inflamable, ni humo dentro de las comparsas, ni de los trajes ni accesorios. La infracción a este artículo será sancionada con el descuento del treinta por ciento del puntaje obtenido en el día de la presentación, sin perjuicio de la denuncia correspondiente por

la infracción a la ley de control de armas y explosivos, según corresponda.

ARTICULO 66.- Queda prohibido el ingreso de toda persona que no se encuentre autorizada por la comisión Organizadora. Disponiendo cada agrupación, de solo diez cupos, para poder acompañar a los bailarines en el escenario principal.

ARTICULO 67.- Queda prohibido el ingreso de fotógrafos o filmadores que no se encuentren debidamente acreditados en la oficina de prensa de la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO 68.- Las agrupaciones, bloques, figuras y bailarines participantes del Carnaval Con la Fuerza Del Sol no podrán participar con más de treinta bailarines en ningún otro certamen de la misma naturaleza realizado en otras comunas de Chile. A excepción de las filiales que no residen en la ciudad de Arica.

Toda agrupación, bloques, figuras y bailarines que quiera participar en otro evento de igual o similar naturaleza al del Carnaval Andino Con la Fuerza del Sol, debe ser comunicado a la federación y confraternidad.

Las agrupaciones que participen en otro certamen, deben portar un lienzo de promoción del carnaval con la fuerza del Sol, que incluya los logos institucionales de la municipalidad, la federación y la confraternidad.

La agrupación, bloques, figuras o bailarines que incurran en esta falta no podrán optar a premio para el certamen del Carnaval al que hayan postulado o del año siguiente, según corresponda.

ARTICULO 69.- La agrupación folklórica, el dirigente o el bailarín sancionados no podrán ser recibidos ni en la Federación ni en la Confraternidad, por ende en sus respectivas agrupaciones asociadas.

ARTICULO 70.- Atendida las limitaciones de tiempo y espacio para el desarrollo del evento, se cierran en forma definitiva las inscripciones para participar en todas las categorías, no aceptándose inscripciones de nuevas agrupaciones.

En el caso que una agrupación pierda su cupo, no podrá ser usado a excepción de la aprobación de la comisión organizadora

ARTÍCULO 71.- El guía no podrá abandonar antes de tres meses del carnaval y no podrá asumir guía en otro grupo del carnaval. La sanción es la exclusión del carnaval, solo por este año.

ARTICULO 72.- Cualquier otro incumplimiento por parte de las agrupaciones participantes a lo dispuesto en estas bases como en los instrumentos que éstas especifiquen que deban crearse para darle ejecución al Carnaval y que no estuviere sancionado especialmente en alguna disposición, será sancionado con la pérdida del puntaje correspondiente al día de presentación en el cual hubiera ocurrido la infracción.

XXIX. DE LOS DIRIGENTES O REPRESENTANTES DE LAS COMPARSAS.

ARTICULO 73.- Cada agrupación participante del Carnaval deberá ser representada por su directiva, y uno de ellos servirá de enlace de la misma con la organización del evento. Su nombramiento deberá informarse a la Comisión Organizadora con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de inicio del Carnaval. Sin perjuicio de lo anterior, el dirigente o representante nombrado podrá ser remplazado en la medida que su mandante lo resuelva, debiendo informarse la decisión y los motivos a la Comisión Organizadora por escrito por el representante legal de la agrupación correspondiente.

ARTÍCULO 74.- La agrupación que participe en el Carnaval no podrá estar asociada simultáneamente a la Federación y la Confraternidad. Sera requisito para participar en el Carnaval que cada agrupación se encuentre libre de deudas (dinero, vestuario o materiales) y de sanciones respecto (reglamento interno, actas, otros) de la Federación o Confraternidad a la cual pertenezca.

En el caso de presentarse una denuncia por esta infracción, debe realizarse mediante carta o solicitud, estas deben acreditar deudas o compromisos, mediante documentos tales como actas de reunión, recibos de dinero, libros de cuentas, etc.

ARTÍCULO 75.- Los miembros de la Confraternidad y Federación y sus dirigentes en ejercicio no podrán hacer proselitismo político en el evento.

ARTÍCULO 76.- Será responsabilidad de las directivas de cada a agrupación, dirimir los conflictos que se susciten entre sus socios conforme al procedimiento regulado en sus respectivos estatutos o la normativa vigente, pudiendo incluso, si lo estima conveniente, llevar a cabo procesos de mediación.

La organización no será responsable de los conflictos no dirimidos por la propia organización.

XXX. RESPONSABILIDADES DE LA FEDERACIÓN Y CONFRATERNIDAD

ARTICULO 77.- La federación y la confraternidad deben entregar a la municipalidad las fichas de presentación de cada agrupación., según corresponde, basados en formato dado por la municipalidad

ARTÍCULO 78.- los dirigentes que representan a la Federación y Confraternidad en la Comisión Organizadora no pueden recibir remuneración (ni sueldo, ni honorario) en la ejecución de proyectos y actividades del evento Carnaval.

La infracción a ella será sancionada con la exclusión de su participación en el evento Carnaval como dirigentes en forma indefinida y será remplazado por el sustituto

XXXI. DE LOS CARROS ALEGORICOS Y VEHICULOS MOTORIZADOS

ARTICULO 79.- No se permitirán carros alegóricos motorizados salvo en la categoría de **Pueblos**, en la que se permitirán vehículos menores en la medida que sean necesarios para su puesta en escena del sonido.

Las agrupaciones que presenten carro alegórico deben reunirse previamente con la sección de eventos de la municipalidad de Arica, para coordinar lugares para el estacionamiento y el recorrido del vehículo.

XXXII. DEL CIRCUITO

ARTICULO 80.- El circuito será definido por la comisión organizadora considerando los informes de factibilidad técnica emitidos por Carabineros y la correspondiente autorización del Ministerio de Transporte y cautelando la seguridad de los bailarines.

2. **REMLACESE**, por el texto de bases que por este acto se aprueban, en lo relativo al certamen del año 2019 cuyas bases fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 588 de fecha 12 de ene20 2018.

4. **PUBLIQUESE** las presentes bases en el portal web institucional de la Municipalidad: www.muniarica.cl

DEJASE sin efecto el Decreto Alcaldicio N°826, de fecha 15 de Enero de 2019.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER./CDR./CCG/.



GERALDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA